

Orden del Día N°

COMISION N°

Entró en la sesión de:

Extracción de legislación que se dicta para el desarrollo de las relaciones entre la Argentina y la República Popular Democrática Alemana, que se lleva a cabo con motivo de la celebración del 60º aniversario de la Revolución Socialista en la R.P.D.A.

PERÍODO LEGISLATIVO 1984

201

Nº

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



TERITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

A SUNTOS ENTRADOS

020023184

FECHA: 02.08.84
HORA: 1958 65


RAÚL E. DE ROCA
SECRETARIA PRESIDENCIAL
HONORABLE LEGISLATURA

S/T

ARTÍCULO 1º.— Que versa con arreglo que el Poder Ejecutivo Territorial establece

Artículo nº 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

Artículo nº 3º.— Que establece la Administración Territorial de acuerdo con lo necesario ante la Administración Nacional de Aduanas, a los efectos de que los datos del permiso de circulación se computen entre la salida y entrada del vehículo por el puesto fronteirizo de San Sebastián.

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL DECIDA:

PROYECTO DE DELEGACION

Decreto que establece la Alianza entre la
LEGISLATURA
y la Administración Nacional de Aduanas.



201



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE ALIANZA UPF - AV

F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente Proyecto de Declaración, tiene por objeto solucionar los problemas que se generan, ante lo que entendemos es una dualidad/ de criterios en la interpretación de una Norma, por parte de la Administración Nacional de Aduanas.

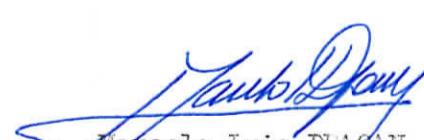
Especificamente nos referimos al computo de los días transcurridos entre la salida y entrada de los Transportes al Área Aduanera Especial.

En la actualidad el mismo se realiza entre la fecha de carga del vehículo transportador en Ushuaia y la entrada a su regreso por la/.. frontera de San Sebastián. El estado de las rutas en la temporada invernal/ y la demora en trámites aduaneros en Ushuaia y Río Grande, hace que muchas/ veces parte de esos días transcurran dentro del Territorio y posteriormente/ el transporte incurre en una demora, lo cual deriva en un sumario, durante/ la consustanciación de este el vehículo no puede ser vendido, ni liberado y/ es pasible de ser confiscado.

Por lo antes indicado consideramos necesario que se adopte/ como periodo para computar el plazo, las fechas de entrada y salida del vehículo por la frontera de San Sebastián con lo cual se efectiviza la medición/ en el mismo punto.

A los fines antes indicados es que se elabora el correspondiente Proyecto de Declaración.


HORACIO ANDONAEGUI
LEGISLADOR


Marcelo Luis DIAGÁN
LEGISLADOR